

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

SEGUNDA EMISIÓN



BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

OFERTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON CLAVE DE PIZARRA “COMPART 16”

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CONSTITUIDO POR BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE \$9,000'000,000.00 M.N. (NUEVE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PUBLICA DE HASTA 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, QUE EN CONJUNTO CON EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS OBJETO DE LA TERCERA EMISIÓN, EN LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES, NO EXCEDERÁN DE HASTA 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL “SUPLEMENTO”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

HASTA \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE EN CONJUNTO CON EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LA TERCERA EMISIÓN, EN LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES, NO EXCEDERÁ DE \$2,500'000,000.00 M.N. (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS:

25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS

CALIFICACIÓN PARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS:

“mxAAA” por Standard & Poor’s
AA+(mex) por Fitch Ratings

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

EMISORA: Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple (la “Emisora”).

DOMICILIO DE LA EMISORA: Insurgentes Sur No. 1458, Col. Actipan, Del. Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, México.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: \$9,000'000,000.00 M.N. (nueve mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIS, Dólares de los Estados Unidos de América, o en cualquier otra divisa, fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio No. 153/5040/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Bancarios, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de la Emisora, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I de la LMV.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV mediante oficio No. 153/5040/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

TIPO DE OFERTA: Pública primaria nacional.

NUMERO DE EMISIÓN: Certificados Bursátiles Bancarios, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de la Emisora, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I de la LMV.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA: Hasta \$2,500,000,000.00 M.N. (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en el entendido que en conjunto con el monto total de COMPART 16-2, no excederá de \$2,500'000,000.00 M.N. (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

DENOMINACIÓN: Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos.

CLAVE DE PIZARRA: COMPART 16.

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 1,092 (mil noventa y dos días) equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.

NUMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: Hasta 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles Bancarios, en el entendido que en conjunto con los certificados bursátiles de COMPART 16-2, no excederá de 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional).

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

MECANISMO DE ASIGNACIÓN: Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción de la Emisora.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 5 de octubre de 2016.

FECHA DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 6 de octubre de 2016.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 7 de octubre de 2016.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 10 de octubre de 2016 (la "Fecha de Emisión").

FECHA DE REGISTRO EN BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.: 10 de octubre de 2016.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 10 de octubre de 2016.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 7 de octubre de 2019 o en caso de ser Día Inhábil, su liquidación será el Día Hábil inmediato siguiente.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

En este sentido, la Emisora no ha gravado ni afectado activos de la misma como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles Bancarios.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: "mxAAA", es decir, tiene el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: "AA+(mex)", Indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificadas del país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN: \$[●] ([●]) y \$[●] ([●]) en conjunto con la emisión COMPART 16-2, una vez descontados los gastos en los que se incurre en la Emisión, descritos en el apartado "VII. Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento informativo.

DESTINO DE LOS FONDOS: Ver Sección V "Destino de los Fondos" del Suplemento.

TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: De conformidad con el Calendario de Pago de Intereses y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, a la tasa de interés a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la Fecha de Emisión, o al inicio de cada período de intereses, según sea el caso, y registrará precisamente durante el período de intereses correspondiente conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles") se calculará mediante la adición de [●] ([●]) por ciento a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la "Tasa de Interés de Referencia" o "IR") o la tasa que la sustituya, capitalizada o "TC" o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses (la fecha efectiva de pago), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la

Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE o TR desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE o TR. Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Indeval") con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles aplicable para el siguiente período. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") a través de EMISNET (o el medio que esta última determine) con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el monto de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente período y, en su caso, el valor nominal ajustado por título.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la última amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. de dicha fecha.

En el caso que respecto de algún pago de intereses, éste no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente de dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.

TASA DE INTERÉS BRUTA ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERÍODO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer período de intereses de los Certificados Bursátiles es de $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento).

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En el Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, se describen una serie de limitaciones de estructura a las cuales se deberá sujetar la Emisora durante la vigencia de la Emisión, así como eventos que de ocurrir, resultarán en el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Los Certificados Bursátiles se amortizarán mediante un solo pago el 4 de octubre de 2019 (la "Fecha de Vencimiento") a su Valor Nominal. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval y a la BMV a través de SEDI, o a través de los medios que éstas indiquen, por lo menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios, en el que se señale también el importe de dicha amortización.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN: La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil Original), en el entendido que el destino que la Emisora dé a los fondos derivado de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, dependerá de sus necesidades al momento de la emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses de conformidad con el Calendario de Pago de Intereses, a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, por lo que tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso, de aquel que sean emitidos. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles (y en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia previsto en el título), se causarán intereses moratorios sobre su valor nominal o valor nominal ajustado a la Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora, ubicado en Insurgentes Sur No. 1458, Col. Actipan, Del. Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, México.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y DE NO HACER DE LA EMISORA: Los Certificados Bursátiles prevén ciertas obligaciones de dar, hacer o de no hacer de la Emisora según se señale en el Título, y en las secciones "Obligaciones de Dar de la Emisora", "Obligaciones de Hacer de la Emisora" y "Obligaciones de No Hacer de la Emisora" contenidas en el Suplemento.

FUENTE DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: La principal fuente de recursos para el pago de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles provendrá de los flujos que reciba la Emisora por el pago de intereses que se derivan de la cartera de créditos que origina la Emisora en el curso ordinario de sus operaciones.

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES U OTRAS CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles, o se dé el

vencimiento anticipado de la Emisión, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago (incluyendo en plazo de gracia establecido en el apartado de "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título) o se haya declarado el vencimiento anticipado de la Emisión, a menos que la asamblea general de tenedores resuelva lo contrario.

PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada período de 128 (ciento veintiocho) días, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, durante la vigencia de la Emisión o en caso de ser Día Inhábil, su liquidación será el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora, por conducto del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos en el domicilio del Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, lo anterior con la finalidad de que el Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los tenedores.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DERECHOS DE LOS TENEDORES: Ver Sección X "Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores" del Suplemento.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

DEPOSITARIO: El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en el Indeval, para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

REPRESENTANTE COMÚN: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común").

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa de colocación autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 2803-4.18-2015-003-02, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes."

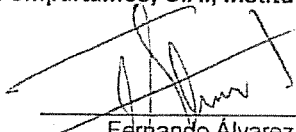
El Suplemento informativo y Prospecto se encuentra a disposición con los intermediarios colocadores y también podrá consultarse en Internet en las siguientes páginas <http://www.gob.mx/cnbv>, www.bmv.com.mx y www.compartamos.com.

Autorización publicación CNBV No. 153/105968/2016 de fecha 3 de octubre de 2016.


Ciudad de México, México, a 5 de octubre de 2016.

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple



Fernando Alvarez Toca
Director General



Patricio Diez de Bonilla-García Vallejo
Director de Finanzas




Mariel Eloina Cabanas Suárez
Directora de Jurídico

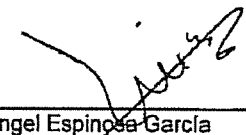
[Esta hoja de firmas corresponde al aviso de oferta pública respecto de la segunda emisión de Certificados Bursátiles de Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple al amparo del Programa de colocación de Certificados Bursátiles Bancarios.]

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Representante legal

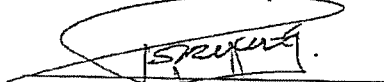


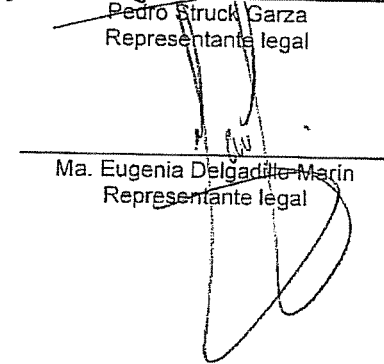
Angel Espinosa García
Representante legal

[Esta hoja de firmas corresponde al aviso de oferta pública respecto de la segunda emisión de Certificados Bursátiles de Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple al amparo del Programa de colocación de Certificados Bursátiles Bancarios.]

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México


Pedro Struck Garza
Representante legal


Ma. Eugenia Delgado Marín
Representante legal

[Esta hoja de firmas corresponde al aviso de oferta pública respecto de la segunda emisión de Certificados Bursátiles de Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple al amparo del Programa de colocación de Certificados Bursátiles Bancarios.]

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Yamur Severiano Muñoz Gómez
Representante legal

Santiago Cerrilla Ysita
Representante legal

[Esta hoja de firmas corresponde al aviso de oferta pública respecto de la segunda emisión de Certificados Bursátiles de Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple al amparo del Programa de colocación de Certificados Bursátiles Bancarios.]